RESOLUCIÓN NÚMERO 0502 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ICANH-001-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución No. 150 del 27 de enero de 2022, en consonancia con lo dispuesto en Decreto 0993 de 2025, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, **ANA SILVIA OLANO APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.178, nombrada en el cargo de Secretaria General mediante Resolución No. 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en Acta No. 272, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 1237 del 2025, y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0993 de 2025, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH**.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 señala *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso. (…)."*

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura. Máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

Que para el año 2032, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

Que El ICANH tiene como objetivos estratégicos los siguientes: "*1. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial: Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. 2. Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común: Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano- rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. 3. Diferenciación social y lucha contra la discriminación: Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación. 4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio: Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos. 5.*

Conocimiento público para la construcción de la paz: Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz. 6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural: Promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural".

Que el artículo 4° del Decreto 0993 de 2025, establece como funciones generales del ICANH, las siguientes: *"1. Actuar como máxima autoridad en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación. 2. Asesorar y orientar a las entidades del orden nacional, regional y local, en el diseño e implementación de planes y proyectos concernientes a la diversidad étnica y cultural del país, representada en comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, rom, etc., a partir del conocimiento de los campos de la antropología, la arqueología y la historia, de acuerdo con las normas vigentes. 3. Emitir conceptos técnicos en los campos de la antropología, la arqueología y la historia. 4. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional en las regiones del país, en actividades de investigación, divulgación y apropiación social en los campos misionales del Instituto. 5. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional e investigativa, en las regiones habitadas por las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. 6. Establecer vínculos e intercambios con personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación en los campos misionales del Instituto. 7. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones de carácter público o privado e investigadores nacionales y extranjeros. 8. Promover y/o desarrollar investigaciones, actividades de gestión y apropiación social sobre las configuraciones de diversidad, diferencia y desigualdad desde los campos de la antropología, la arqueología y la historia. 9. Promover y desarrollar un programa transversal de investigación, gestión y apropiación social del conocimiento sobre los pueblos negros, raizales, afrocolombianos y palenqueros. 10. Difundir y divulgar los resultados de las investigaciones realizadas en desarrollo de su objeto y funciones. 11. Diseñar, formular, implementar y hacer seguimiento a las acciones estratégicas que promuevan la valoración, la democratización y la apropiación social en los campos misionales del ICANH, así como del conocimiento sobre la diversidad cultural y étnica del país, a partir de un enfoque participativo. 12. Establecer los lineamientos para la protección, preservación y divulgación de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural sumergido. 13. Establecer los lineamientos y procedimientos para las intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación, las declaratorias de áreas arqueológicas protegidas, el registro y la autorización de tenencia de bienes arqueológicos y la autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación. 14. Reglamentar los parámetros para evaluar la idoneidad de los profesionales autorizados para liderar proyectos de intervención sobre el patrimonio arqueológico. 15. Mantener actualizado el inventario y registro de los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación. 16. Garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada al ICANH. 17. Adelantar los procedimientos, medidas y acciones legales pertinentes para proteger el patrimonio arqueológico de la Nación, en articulación con las demás autoridades competentes y la sociedad civil. 18. Promover, desarrollar y divulgar la investigación científica sobre los trabajos realizados por la Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada. 19. Participar en el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural como miembro permanente y desarrollar las funciones que le sean definidas. 20. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.".*

En el mismo Decreto, su artículo 18 establece que, son Funciones de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con la Ciudadanía, las siguientes: *"1. Diseñar, formular, implementar y hacer seguimiento a las acciones estratégicas que promuevan la valoración, la democratización y la apropiación social en los campos misionales del ICANH, así como del conocimiento en torno a la diversidad sociocultural y étnica del país, a partir de un enfoque participativo. 2. Liderar las actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento de*

los planes, programas y proyectos, orientados al fomento de los procesos relacionados con las áreas misionales del ICANH. 3. Establecer los lineamientos para el programa institucional de estímulos y promocionar los procesos que favorezcan el desarrollo del conocimiento sobre la diversidad de la Nación, de acuerdo con la misionalidad del ICANH. 4. Garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada al ICANH, mediante la formulación e implementación del Plan de Manejo Arqueológico y su Modelo de Gestión Integral. 5. Dirigir y apoyar el desarrollo de contenidos de divulgación de los proyectos realizados por las áreas misionales del ICANH, en diferentes formatos y narrativas, que permitan la circulación del conocimiento y la apropiación social. 6. Liderar los procesos de atención al ciudadano del Instituto, de acuerdo a los lineamientos de la política de servicio al ciudadano, incluyendo el seguimiento a la gestión de la respuesta oportuna y eficaz de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones - PQRSDF. 7. Elaborar planes y estrategias de divulgación de la investigación y apropiación social del conocimiento sobre poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. 8. Formular y hacer seguimiento a la estrategia de participación ciudadana y liderar los espacios de rendición de cuentas de gestión institucional, en articulación con todas las dependencias del ICANH. 9. Generar estrategias de preservación, conservación y divulgación de las colecciones de la Biblioteca Especializada del ICANH, así como prestar los servicios bibliotecarios de orientación y atención a los usuarios. 10. Liderar el desarrollo e implementación de los procesos y proyectos museológicos del Instituto. 11. Liderar la investigación, conservación y divulgación de la colección etnográfica del ICANH. 12. Formular, desarrollar e implementar la política de comunicaciones interna y externa del ICANH, así como las demás estrategias requeridas de acuerdo con la normatividad vigente. 13. Adoptar, implementar y hacer seguimiento al Manual de Identidad Visual del Instituto. 14. Suministrar información para la rendición de cuentas, atender a los requerimientos y solicitudes de los organismos de control internos y externos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 15. Liderar y participar en las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas. 16. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia, conforme a la normativa vigente.".

Que con base en lo anterior y teniendo en cuenta lo contenido Plan de Desarrollo Nacional, el ICANH estructuró el proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO EN LAS ÁREAS DE ANTROPOLOGÍA, ARQUEOLOGÍA E HISTORIA, ASÍ COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL**" que tiene como producto el "**SERVICIO DE DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**".

En cumplimiento de las funciones asignadas al área de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), el Plan de Acción 2026 de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con la Ciudadanía contempla como producto clave la ejecución de estrategias de posicionamiento comunicativo y de divulgación institucional.

De conformidad con los numerales 10 y 11 del artículo 4 del Decreto 0993 de 2025, corresponde al Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– difundir y divulgar los resultados de las investigaciones realizadas en desarrollo de su objeto y funciones, así como diseñar, formular, implementar y hacer seguimiento a acciones estratégicas orientadas a promover la valoración, la democratización y la apropiación social en sus campos misionales. En concordancia con ello, y teniendo en cuenta que el artículo 18 del mismo decreto asigna a la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con la Ciudadanía la función de dirigir y apoyar el desarrollo de contenidos de divulgación de los proyectos realizados por las áreas misionales del Instituto, en diferentes formatos y narrativas, así como formular, desarrollar e implementar la política de comunicaciones interna y externa del ICANH, la difusión y circulación de contenidos institucionales en medios es una herramienta estratégica para traducir el conocimiento técnico y científico en formatos accesibles,

ampliar su circulación y fortalecer la apropiación social del patrimonio cultural y del quehacer misional de la Entidad por parte de la ciudadanía.

En este contexto, el ICANH ratifica su compromiso con el uso eficiente, estratégico y transparente de los recursos públicos destinados a la divulgación de sus programas y políticas, asegurando el acceso a la información por parte de la ciudadanía. Todas las acciones de publicidad institucional se enmarcan en criterios de efectividad, objetividad y austeridad, en línea con lo dispuesto en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), que en su artículo 10 establece que la publicidad oficial debe orientarse al cumplimiento de la finalidad de la entidad y garantizar el derecho a la información, procurando la mayor limitación posible en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de difusión.

Asimismo, el Instituto atenderá las disposiciones de la Circular Externa 006 del Ministerio de Hacienda, que establece medidas de austeridad en materia de publicidad estatal, prohibiendo la contratación con fines de promoción institucional o de imagen, y restringiendo gastos innecesarios como agendas, almanaques, revistas o materiales promocionales.

Para dar cumplimiento a estas directrices, el ICANH diseñará una bolsa de recursos, priorizando canales de comunicación masivos, alternativos y, en lo posible, comunitarios, con criterios de segmentación territorial y pertinencia temática, lo que permitirá optimizar la inversión pública, reducir costos y ampliar el impacto de las acciones misionales de la entidad. En concordancia con la Directiva Presidencial 11 de 2024, a partir del año 2025 se procurará destinar, según la disponibilidad presupuestal, al menos el 33.3% de los recursos asignados a planes de medios y comunicaciones a la divulgación de información oficial, campañas institucionales y contenidos de interés social a través de servicios públicos de radiodifusión sonora comunitaria, televisión comunitaria, medios alternativos, radiodifusión digital y nuevas tecnologías, promoviendo el acceso a la información, la pluralidad informativa y el cierre de la brecha digital en poblaciones vulnerables y rurales.

Para efectos de lo anterior, el ICANH, en atención a lo dispuesto en la Directiva Presidencial 011 de 2024 y a las normas sobre austeridad en el gasto público, elevó consulta al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), respecto de la viabilidad de adelantar el presente proceso contractual. Como respuesta, el DAPRE emitió concepto favorable el 23 de febrero de 2026, indicando lo siguiente:

> *"(…) Analizado el objeto contractual propuesto y la justificación expuesta en su comunicación, se advierte que, en principio, la contratación proyectada guarda relación directa con el objeto misional del instituto, en tanto la misma está planteada como una herramienta estratégica para garantizar el acceso de la ciudadanía a los contenidos relacionados con el patrimonio arqueológico, histórico y cultural del país.*
>
> *En consecuencia, esta Secretaría considera que resulta viable adelantar el proceso contractual, en la medida en que el mismo se circunscriba exclusivamente a actividades de divulgación institucional, enmarcadas dentro de las excepciones previstas en la normativa vigente, y que no constituyan publicidad oficial en sentido estricto. (…)"*

En concordancia con la Sentencia T-722 de 2003 de la Corte Constitucional, que reconoce la importancia de la publicidad institucional como herramienta para impulsar políticas públicas y acercar al ciudadano a sus derechos y deberes, el ICANH también orientará su estrategia comunicativa hacia el fortalecimiento del diálogo intercultural y la participación ciudadana.

Que con el fin de garantizar una divulgación efectiva, transparente y austera de sus procesos de selección y actividades misionales, se hace necesario contratar la prestación de los servicios de una agencia de medios para la planificación estratégica y ejecución de campañas de divulgación institucional, que incluya la compra planificada de espacios publicitarios en medios pertinentes, priorizando aquellos con cobertura regional y comunitaria, y asegurando así el cumplimiento de los fines misionales del ICANH.

Que, por lo anterior, el ICANH requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es ***"Prestar servicios de agencia de medios, para apoyar la gestión de comunicaciones institucionales del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, incluyendo la planeación, gestión y ejecución de acciones estratégicas de divulgación, posicionamiento institucional y actividades complementarias asociadas.".***

Que el presupuesto oficial del presente proceso es por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 30826 del veintiséis (26) de febrero de 2026, expedido por el Área Funcional de Presupuesto del ICANH.

Que la modalidad para el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día trece (13) de marzo, hasta el veinte (20) de marzo de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que no se recibieron solicitudes de limitación del proceso a Mipymes dentro del término previsto para ello, la presente convocatoria no será limitada a Mipymes.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones por parte de CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S. y GRUPO ONE S.A.S., las cuales fueron analizadas y resueltas oportunamente por la Entidad, sin que de su estudio se derivara la necesidad de modificar los documentos previos del proceso, las respuestas fueron publicadas en la plataforma SECOP II el día 24 de marzo de 2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas

que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y iii). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que el cronograma del proceso será el establecido en el pliego de condiciones electrónico en la plataforma del SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas, horas y lugares en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo motivado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APERTURA: ORDENAR LA APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ICANH-001-2026**, cuyo objeto es ***"Prestar servicios de agencia de medios, para apoyar la gestión de comunicaciones institucionales del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, incluyendo la planeación, gestión y ejecución de acciones estratégicas de divulgación, posicionamiento institucional y actividades complementarias asociadas.".***

ARTÍCULO SEGUNDO - PRESUPUESTO: El valor del presupuesto oficial asignado es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 30826 del veintiséis (26) de febrero de 2026, expedido por el Área Funcional de Presupuesto del ICANH.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma será el que se configure por parte del ICANH en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el cual puede ser verificado desde el usuario de cada oferente interesado en el proceso de selección en su área de trabajo, adicionalmente es importante resaltar que el cronograma así como el proceso puede ser objeto de revisión y seguimiento desde la vista pública sin necesidad de contar con un usuario registrado en la plataforma del SECOP II, en consecuencia la entidad indica el enlace a través del cual se puede acceder al proceso en forma completa

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46539507&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARÁGRAFO: Las etapas y fechas indicadas en el cronograma del proceso podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones definitivo electrónico y sus anexos por decisión del ICANH, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el SECOP ll.

ARTÍCULO CUARTO – LIMITACIÓN A MIPYME: Se informa que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ICANH-001-2026, **NO ESTARÁ LIMITADO A MIPYMES.**

ARTÍCULO QUINTO - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO SEXTO - PUBLICACIÓN: Publicar el Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO - RECURSOS: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por ANA SILVIA OLANO APONTE
Fecha: 2026.03.24 17:14:44 -05'00'

ANA SILVIA OLANO APONTE
Secretaria General

Elaboró: Luis Fernando Zora – Abogado Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios

Revisó: Paula Andrea Gutiérrez Gutiérrez -

Aprobó: Sandra Janeth Rueda – Líder Área Funcional de Contratos y Convenios

Aprobó: Hans Ronald NIño– Contratista Secretaría General